**Resolución No.** 368 **de fecha** 21 SEP 2023

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial – PESV, se establece el comité de seguridad vial, se fijan sus directrices de funcionamiento y se deroga la Resolución 431 de 2019"*

**EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Decreto 478 de 2022*

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que, el Decreto Nacional 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que, el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte: indico que, "Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en lo cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisión técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuados a cada entidad por lo menos una vez al año".

Que, mediante la Resolución 7495 de 2020 se derogo la Resolución 1231 de 2016, mediante la cual se adoptaba "el documento guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte", determinando que los Planes Estratégicos de Seguridad Vial diseñados por las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal de conductores, no requieren aval para su implementación.

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo en su Artículo 32, establece que *"Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST"*.

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial – PESV, se establece el comité de seguridad vial, se fijan sus directrices de funcionamiento y se deroga la Resolución 431 de 2019"*

Que mediante la Resolución Nacional 40595 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones", el ministerio del transporte establece los lineamientos para la elaboración de los planes estratégicos mediante anexo a la Resolución antes mencionada.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, es una Entidad Pública Distrital, que para el desarrollo de sus actividades misionales requiere el desplazamiento de algunos de sus colaboradores, es por ello que contribuye con el cumplimiento normativo, buscando prevenir siniestros viales y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los mismos, que puedan afectar el medio ambiente y la integridad física, mental, social de las personas que intervienen en los diversos procesos de la Entidad y la comunidad en general.

Que, consecuente con el cumplimiento de la normativa legal vigente y el compromiso de cumplir con los objetivos del Estado en materia de seguridad vial, se mantiene la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial al interior de la entidad, atendiendo los lineamientos, directrices enmarcados y definidos en la Resolución Nacional 40595 de 2022.

Que por las razones expuesta anteriormente, el presente acto administrativo contiene los lineamientos que permitirán prevenir, controlar y disminuir todo tipo de riesgo de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la vía relacionados con la Entidad, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de seguimiento en función del cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: POLITICA DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Por medio de la presente resolución se adopta la política de Seguridad Vial -PESV, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, se compromete a implementar medidas que promueven una cultura encaminada a "continuar en cero la accidentalidad vial" mediante el cumplimiento de las normas y demás políticas de regulación vial, como son: Gestión de la velocidad segura, prevención de la Fatiga, prevención de la Distracción, Cero tolerancia con la conducción bajo los efectos del alcohol y de sustancias psicoactivas, Protección de actores viales vulnerables, y otros programas relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG_SST.

**ARTÍCULO 2: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL**: El comité de seguridad vial estará conformado por:

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial – PESV, se establece el comité de seguridad vial, se fijan sus directrices de funcionamiento y se deroga la Resolución 431 de 2019"*

| No. | CARGO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Subdirector de Gestión Corporativa | SGC |
| 2 | Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público | SGIEP |
| 3 | Asesor de Registro Inmobiliario | SRI |
| 4 | Jefe Oficina Asesora de Planeación | OAP |
| 6 | Profesional del SG-SST | SGC |
| 7 | Conductor de la Dirección | Dirección |
| 8 | Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones | OAC |
| 9 | Presidente del COPASST | COPASST |

**ARTÍCULO 3: DESIGNACIÓN PRESIDENTE:** Designar al(a) Subdirector (a) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, como presidente del comité PESV

**ARTICULO 4 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente del Comité de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Analizar los resultados de los diagnósticos y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Entidad.
- ✓ Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- ✓ Aprobar los programas de formación u otros a desarrollar con el fin de fortalecer el PESV.
- ✓ Acatar y fomentar lo establecido en el PESV, para garantizar la integridad y bienestar, minimizando los posibles riesgos de un accidente de tránsito.
- ✓ Garantizar que la Entidad cuente con el recurso para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- ✓ Facilitar los tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Entidad.
- ✓ Facilitar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- ✓ Garantizar la ejecución de los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y solicitar los informes de seguimiento de los mismos.
- ✓ Participar en la elaboración de las Investigación de accidentes e incidentes de tránsito a que haya lugar.
- ✓ Propender por generar en la Entidad una conciencia individual en los actores de la vía a fin de desarrollar hábitos y comportamientos que transformen su actuar cotidiano.
- ✓ Solicitar la suspensión de manera inmediata de todos los actos inseguros que afecten las condiciones de seguridad vial que se desarrollen dentro de la operación de la Entidad, sobre la flota propia, proveedores y contratistas.

*"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial – PESV, se establece el comité de seguridad vial, se fijan sus directrices de funcionamiento y se deroga la Resolución 431 de 2019"*

- ✓ Aprobar los informes periódicos para la Dirección del DADEP, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo- beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- ✓ Dar cumplimiento a la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad competente.

**ARTICULO 5: DESIGNACIÓN SECRETARIO:** Designar al(a) Subdirector(a) de Gestión Corporativa, como secretario del comité PESV

**ARTICULO 6: FUNCIONES DEL SECRETARIO** El secretario del Comité de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Convocar mínimo una vez por semestre a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando se requiera.
- ✓ Elaborar el acta de cada reunión, someterla a la aprobación del Comité.
- ✓ Presentar los informes que requiera el Comité, los cuales comprenderán el seguimiento, ejecución y cumplimiento de los cronogramas aprobados.
- ✓ Llevar y custodiar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información requerida por la Entidad, Servidores Públicos, Contratistas y demás partes interesadas.

**ARTÍCULO 7: PUBLICACION**: El plan estratégico de Seguridad vial se publicará en la página WEB de la entidad, es de estricto cumplimiento para todos los niveles de la entidad y se modificará de acuerdo con las necesidades de la entidad y el cambio de la normatividad.

**ARTÍCULO 8:** Derogar la Resolución 431 del 29 de octubre de 2019 y las demás normas que le sean contrarias.

**ARTICULO 9:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**ARMANDO LOZANO REYES**
**Director (e)**

Proyecto: Julieth Alexandra Bermúdez Pulido
Reviso: Julio Vicente Acosta
Aprobó: Diana María Camargo Pulido
Fecha: septiembre 2023
Código de archivo: 400170